

Oficio No. SGC-2018-

DM Quito,

0 7 AGO, 2018

Ticket GDOC N° 2018-104696

Licenciada Luisa Maldonado CONCEJALA METROPOLITANA Presente.-

Asunto: Atención oficio No. 513-LMM-CMQ-2018.

#### De mi consideración:

En atención a su oficio No. 513-LMM-CMQ-2018, de 11 de julio de 2018, mediante oficio No. SG-2305 de 20 de julio de 2018, esta Secretaría General del Concejo Metropolitano solicitó a la Administración General, a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito que en el ámbito de sus competencias se sirvan remitir la documentación que respalde el cumplimiento de la Resolución No. C 090 de 10 de mayo de 2018 del Cuerpo Edilicio Metropolitano.

En respuesta al oficio No. SG-2305, mediante oficio No. AMT-AL-2018-489, de 26 de julio de 2018, el Abg. Rothman Romero, Asesor Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informa que mediante Oficio No. AMT-2018-0598 de 20 de julio de 2018, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, se remitió un informe sobre las acciones administrativas que la Agencia Metropolitana de Tránsito ha ejecutado desde la entrada en vigencia de la Resolución No. C 090, informe que se adjunta a la presente.

En igual sentido, mediante Oficio No. 0001128 de 27 de julio de 2018, el Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General, remite el informe sobre la Contratación de la Auditoria Externa, en relación a la observación No. 5 del informe No. IC-2018-109 emitido por la Comisión Especial conformada con el fin de vigilar el proceso de asignación de cupos para las nuevas unidades para el servicio de taxi en el Distrito, acogido mediante Resolución No. C-090 del Concejo Metropolitano, informe y documentación de respaldo que acompaño a la presente.

Por otro lado, en relación a la observación No. 3 contenida en el Informe de Comisión No. IC-2018-109 acogido mediante Resolución No. C-090, esta Secretaría General del Concejo, mediante oficio No. SGC-1532 de 16 de mayo de 2018, dirigió atento oficio a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria así como a la Superintendencia de Compañías con el fin de que se informe sobre el posible incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, pedido que fue atendido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-O de 30 de mayo de 2018; y por Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749 de 30 de mayo de 2018, información que fue distribuida mediante Circular No. ρ60 de 29 de junio de 2018.



1 de 2

Finalmente, me permito remitir el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018, puesto en conocimiento de las y los señores Concejales mediante Circular No. 070 de 12 de julio de 2018, por el cual el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad remite informe sobre la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-189 acogido mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C 090.

Información que pongo en su conocimiento conforme su solicitud para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

#### Adjunto:

- Oficio No. AMT-AL-2018-489
- Oficio No. AMT-2018-0598
- Oficio No 0001128 y anexos
- Oficio No. SGC-1532
- No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-O
- Oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749
- Oficio No. SM-1236-2018

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-08-06	7.
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-08-06	P

Ejemplar 1:

Destinatario

Ejemplar 2:

Auxiliar numérico

Ejemplar 3:

Secretaría General del Concejo



OFICIO No. AMT-AL-2018-489 DM Quito, 26 de julio de 2018 Tickets de GDOC Nos. 2018-111363 y 2018-111388

7046 NUBBE

Abogado

Diego Cevallos Salgado

Secretario General

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito. -

Asunto: Cumplimiento de la Resolución No. C 090, de 10 de mayo de 2018

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo Señor Secretario, me permito dar atención a sus Oficios Nos. SG-2304 con trámite GDOC No. 2018-110799 y SG-2305 con trámite de GDOC No. 2018-104696 de fecha 20 de julio de 2018, mediante los cuales solicita "(...) la documentación que respalde el cumplimiento de la resolución del Cuerpo Edilicio antes referida", todo esto, en base a las peticiones realizadas por las señoras Concejalas Metropolitanas, Anabel Hermosa y Luisa Maldonado; al respecto, me permito comunicar a usted que mediante Oficio No. AMT-2018-0598 con trámite de GDOC No. 2018-112328, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el señor Director General Metropolitano, fue dirigido al señor Alcalde Metropolitano, con copia a usted para conocimiento, un informe detallado sobre las acciones administrativas que la Agencia Metropolitana de Tránsito ha ejecutado desde la entrada en vigencia de la Resolución No. C 090 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito de fecha 10 de mayo de 2018, adjuntando para ello un folder blanco con un total de 277 (doscientas setenta y siete) fojas útiles, como documentación de respaldo a lo aludido anteriormente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.



denuncias.amt@quito.gob.ec





CONCEJO METROPOLITANO

SECRETARÍA GENERAL OFICIO No. AMT-2018-0598

DM Quito, 20 de julio de 2018

Doctor

Mauricio Esteban Rodas Espinel FIEL COPIA FOJA:

ALCALDE METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

CONCEJO METROPOLITANO
CONCEJO METROPOLITANO

Asunto: Informe

De mi consideración:

Con un cordial saludo y augurándole éxito en las funciones que diligentemente desempeña en favor del desarrollo y bienestar del Distrito Metropolitano de Quito, me dirijo a su Autoridad con la intención de poner en su conocimiento las acciones administrativas que la Agencia Metropolitana de Tránsito ha ejecutado desde la entrada en vigencia de la Resolución N° C 090 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito; misma que resolvió en su numeral segundo:

"Disponer la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados corno idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma, Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas.

Considerando que el plazo de suspensión ha fenecido el día 10 de julio de 2018, es menester presentar a Usted el siguiente informe ejecutivo sobre las acciones realizadas por esta Entidad Metropolitana como sigue:

El 11 de mayo de 2018 se notificó a la Agencia Metropolitana de Tránsito la Resolución N° C-090 expedida por el Concejo Metropolitano, misma que en su numeral 2, resolvió la suspensión por el plazo 60 días del proceso de Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito 2017. Tal Resolución se remitió a la Asesoría Legal para que tuviera conocimiento de la misma. (ANEXO 1)

Con Oficio N° 363-LMM-CMQ-2018 de 01 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-083800, la señora Concejal Metropolitana Luisa Maldonado M. refirió y solicitó a la AMT con relación a la Resolución N° C-090 del Concejo Metropolitano que "(...) del plazo de suspensión del proceso han transcurrido 22 días, sin que hasta la presente fecha se haya remitido para conocimiento de la Comisión Especial, los avances de las recomendaciones que a ustedes les corresponde implementar (...) solicito que de forma inmediata se emita un informe por escrito

denuncias.amt@quito.gob.ec

Amazonas N33-229 e Inglaterra

PBX: 395 2300



FIEL COPIA FOJA:

a la Comisión Especial previo a la Sesión Ordinaria de la misma". Dicho requerimiento fue atendido por esta Institución con Oficio Nº AMT-2018-352 de 04 de junio de 2018. (ANEXO 2)

SECRETARÍA GENERAL El 01 de junio de 2018, el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió CEJO METROPOLITANOvia correo electrónico institucional a la AMT, la Convocatoria a Sesión Ordinaria que tendría lugar 0 7 2 el día 05 de junio de 2018 a las 11H30. En ella se instó a la Institución en su Orden del Día tercero a la "Presentación de la propuesta del Plan Implementación de Resolución del Concejo C 090 de -10 de mayo de 2018, a cargo de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". El requerimiento aludido se contestó con SECRETARÍA GENEROficio Nº AMT-2018-353 de 04 de junio de 2018. (ANEXO 3)

CONCEJO METROPOLITAIMediante Oficio Nº SM-0908/2018 de 24 de mayo de 2018, contenido en Ticket GDOC Nº 2018-0 0 2 078969, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito solicitó a

la Agencia Metropolitano de Tránsito, con relación a la Resolución Nº C-090 del Concejo Metropolitano que "(...) se remita a esta entidad municipal un informe pormenorizado respecto a: Recomendación 3, que dice: 'Recomendar al Alcalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Tránsito, realice la validación y constatación de documentos de cada expediente conforme el numeral 1, Capítulo III del Instructivo'. Recomendación 4, que señala: 'Se acoja la recomendación de realizar un proceso de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que sean dejados en indefensión y cumplir con lo estipula en el Artículo 79, Numeral 7, literal h) de la Constitución'. Respecto a este punto solicito informar la etapa en que se encuentra al momento el proceso de oferta de taxis del Distrito Metropolitano de Quito; y, señalar si técnicamente es o no viable aplicar por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, una etapa de convalidación conforme lo solicitado por la Comisión de Vigilancia de Taxis". Este asunto fue atendido con Oficio Nº AMT-2018-354 de 04 de junio de 2018. (ANEXO 4)

Con Oficios Nº CMQ-IVL-CD-2018-271-A de 05 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-084696; N° CMQ-IVL-CD-2018-329 de 13 de junio de 2017, contenido en Ticket GDOC N° 2018-089554 suscritos por la Concejal Metropolitana Ivone Von Lippke; y, Oficio N° SM-1043-2018 de 15 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC Nº 2018-089549 de la Secretaría de Movilidad, se convocó a la AMT a las mesas de trabajo a celebrarse los días 11 de junio a las 11H00 y 18 de junio a las 15H00 del año en curso, para tratar el asunto de asignación de cupos para taxis fuera del presente proceso de regularización. Para dichas mesas de trabajo, la Institución remitió en respuesta el Oficio Nº AMT-2018-0373 de 11 de junio de 2018. (ANEXO 5)

Mediante Oficio N° SPA-MEP-2018-2614 de fecha 07 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC Nº 2018-085946, la Secretaria del Despacho de Alcaldía solicita a la Agencia Metropolitana de Tránsito que le remita, un informe sobre lo requerido al señor Alcalde por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nº SCG-1601 de fecha 22 de mayo de 2018. A este requerimiento se dio respuesta con Oficio Nº AMT-2018-377 de 08 de junio de 2018. (ANEXO 6)



Con Oficio N° SM-0999/2018 de 07 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-086319, de la Secretaría de Movilidad y Oficio N° 400-LMM-CMQ-2018 de 06 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-085739 de la Concejal Metropolitana Luisa Maldonado M., se solicitó a la AMT remitir a la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de taxis, la documentación sobre el referido proceso de regularización. Tales documentos fueron remitidos por la Institución a través de Oficio N° AMT-2018-432 de 19 de junio de 2018. (ANEXO 7)

Mediante Oficio sin número de 12 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-091141, de la señora Concejal Metropolitana, Luisa Maldonado M., recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito el día 18 del mismo mes y año; a través del cual la señora Concejal expresó, entre varias cuestiones, el supuesto de que esta Institución ha incumplido las disposiciones y/o no ha dado respuesta a sus requerimientos; el cual fue remitido también con Oficio N° SPA-MEP-2018-3056 de 06 de julio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-102640, de la Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, con el que se solicitó un informe sobre el asunto; la AMT dio contestación a los mencionados trámites a través de Oficio N° AMT-2018-0444 de 04 de julio de 2018. (ANEXO 8)

Con Oficios N° SM-1006-2018 de 08 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-085068; y; N° SM-1083-2018 de 19 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-092480, la Secretaría de Movilidad solicitó a la AMT que le remitiera la documentación requerida por la Fiscalía General del Estado mediante Oficio N° 419-2018-FGE-PSS, relativa al proceso de regularización de taxi. Tal petición se atendió a través de Oficio N° AMT-2018-480 de 25 de junio de 2018. (ANEXO 9)

Mediante Oficio N° SM-1037-2018 de 13 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-089577, la Secretaría de Movilidad solicitó a la AMT que remitiera la información requerida por la Concejal Metropolitana Ivone Von Lippke a través de Oficio N° CMQ-IVL-CD-2018-296. Se emitió respuesta a dicha petición con Oficio N° AMT-2018-0496 de 27 de junio de 2018. (ANEXO 10)

Con Oficio N° SM-2018-2018 de 19 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-092484, la Secretaría de Movilidad instó a la AMT a que diera atención a la solicitud contenida en su Oficio N° SM-1005-2018, ante lo cual se emitió la respuesta correspondiente con Oficio N° AMT-2018-0502 de 28 de junio de 2018. (ANEXO 11)

Mediante Oficio N° SM-1082-2018 de 19 de junio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-084591, la Secretaría de Movilidad remitió a la Agencia Metropolitana de Tránsito el Oficio N° SPA-MEP-2018-2790, suscrito por la Secretaria del Despacho de Alcaldía, que fue recibido en la Institución el día 14 del mismo mes y año; quien a su vez pone en conocimiento el Oficio N° SGC-1715 de la Lic. Luisa Maldonado Concejala Metropolitana, en el que se manifiesta el supuesto incumplimiento de las disposiciones y/o no respuesta a los requerimientos de la Concejala; así como, la inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Especial convocada para el día 05 de

Amazonas N33-229 e Inglaterra

PBX: 395 2300

denuncias.amt@quito.gob.ec

CONCEJO METROPOLITANO
COSTA FOJA:

CONCEJO METROPOLITANO

0 3

HEL COPIA FOJA:







## AGENCIA METROPOLITANA DETRANSITO

junio de 2018, sobre el que se requirió un informe para remitirlo al Concejo Metropolitano. Tal petición fue atendida a través de Oficio Nº AMT-2018-0519 de 04 de julio de 2018. (ANEXO 12)

Finalmente, con Oficio N° AMT-2018-0536 de 04 de julio de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-103353, la Institución solicitó a la Secretaría de Movilidad que "En virtud de que el plazo de suspensión del proceso está por fenecer el 9 de julio del año en curso, solicito se sirva disponer las directrices a seguir por parte de esta entidad, en cuanto a la implementación de las recomendaciones se refiere; y, una vez cumplido el plazo, cuáles serían las instrucciones que procede en este caso", sobre lo que se está en espera de la respuesta correspondiente. (ANEXO 13).

Adicionalmente, es importante indicar que la única recomendación que es de directo cumplimiento por parte de la AMT, es la tercera, para lo cual a continuación se presenta un resumen de las recomendaciones realizadas por la Comisión Especial conformada para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Comercial en Taxi:

Número	Recomendación	Dependencia Municipal
1	Separar las falencias del procedimiento administrativo del proceso judicial por posibles actos de corrupción, los cuales deberán ser conocidas y resueltos por los órganos competentes de la Función Judicial.	No es de competencia de AMT
2	Recomendar al Abalde que disponga la actualización y revisten del Instructivo de la Ordenanza No. 177, en función de la Ordenanza reformatoria 95, para adecuar su aplicabilidad y corregir errores, con el fin de proteger los derechos de los aplicantes que han obtenido su calificación de idóneo y los que han presentado impugnaciones.	No es de competencia de AMT
3	Recomendar al Abalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Trinsto, realice la validación y contrastación de documentos de cada expediente, conforme el numeral 1. Capítulo III del Instructivo.	Es competencia de la AMT. Se dio cumplimiento. (Anexo 8)
4	Se acoja la recomendación de realizar on proceso de convalidación de la documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que estos sean dejados en indefensión y cumplir con lo que estipula en el Artículo 76, Numeral 7, literal h) de la Constitución.	No se indica de quién es la competencia para realizar el proceso de convalidación. Para implementar la recomendación cuarta se debería instrumentar dicho procedimiento.
5	Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de forma inmediata se contrate una Auditoria Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de apleación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes: proceso de verificación y validación; notificación de resultados, fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución juridica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la	No es de competencia de la AMT



THE REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PER		WILLIAM STREET, STREET
	Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma: emisión de permisos de operación y habilitaciones operacionales.	
6	Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalias.	No es de competencia de la AMT
7	Recomendar que el Aleakle y el Concejo Metropolitano, asuman la solución definitiva de este proceso para evitar la judicialización de los casos y que un juez imponga la incorporación de operadores de taxi mediante sontencia como ha venido sucedido. Esta acción evitaria además gastos y tiempo a la municipalidad y a los aplicantes.	No es de competencia de la AMT
8	Recomendar al Concejo Metropolitano, tomar en cuenta bs hechos que mediante escritos y versiones recibidas en el seno de la Comisión, para que se considere la posibilidad de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso; en el caso de aplicantes idóncos y los que hayan presentado recursos administrativos para el reconocimiento de sus derechos; tal como se ha dispuesto en otras ordenanzas de regularización en otras modalidades de transporte	No es de competencia de la AMT

Lo que comunico para los fines que estime pertinentes.

Atentamente

Julio Puga Mata

DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Anexo:

Anexos del 1 al 13.

Acción Siglas, ... Fecha Siglas sui unidades responsables Elaborado por: K. Aguirre FAL 2018-07-11 P.Moncayo 2018-07-11 CAL Revisado por: 2018-07-11 R.Romero AL Aprobado por:

Dirección General Metropolitana de Tránsito

Dr. Mauricio Esteban Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano lel MDMQ

CC para conocimiento

Ejemplar 3:

Ejemplar 1:

Ejemplar 2:

Secretaría de Movilidad

Ejemplar 4:

Comisión Especial conformada para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de

Transporte Comercial en Taxi

Ejemplar 5: Ejemplar 6:

THE STATE OF THE S

Secretaria del Concejo Metropolitano.

Asesoría Legal.

SECRETARIA

GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

CERTIFICO QUE

SECRETARID(A) GENERA .... 0.6. AGO. 2010

CERTIFICO QUE

SECRETARIO(A) GENER

07-AGO-2013

fojartishel conta del ofiginal

El documento que antecede en

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO PBX: 39502800 PUEDA HAdenuncias antiequite 99 Pc 250s.

Amazonas N33-229 e Inglaterra

MULLINE GENERAL CONCEJO METROPOLITANO ESTA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO NO SE OTHELACULARY OF CERUIC CITY TO PARTHEMATEURAGE QUE SE PUEDA RAGER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.





Recibido por:



5-18-101694

Oficio No. 0001128 27 JUL 2018 Quito,

Señor Doctor

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

OUTO SECRETARÍA GENERA CONCEJO METROPOLITANO 001 FIEL COPIA FOJA:

De mi consideración,

Asunto: Informe de la Contratación de la Auditoría Externa por disposición de las Resolución No. C090 del 10 de mayo del 2018; en lo que tiene que ver con la recomendación 5 del informe No. IC-2018-109 del 9 de mayo de 2018.

En cumplimiento de la delegación a mí encomendada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. A0199 de 16 mayo de 2018, en el que se me dispuso: "(...) adoptar las acciones que fueren necesarias para cumplir con la recomendación No. 5 relacionada con la contratación de una Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos", y, en atención de los oficios Nos. SG-2304, SG-2305 recibidos el 23 de julio de 2018, me permito informar lo siguiente:

#### I. **ANTECEDENTES**

- El Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria realizada el jueves 13 de julio de 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 literal r) del COOTAD; 8, numeral 13 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; resolvió conformar una Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso.
- Mediante Informe Especial No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018 de la Comisión conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, recomienda: "Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de forma inmediata se contrate una Auditoría Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras

ADMINISTRACIÓN



existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales".

- Mediante Resolución de Concejo No. C-90 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2018, reinstalada el 10 de mayo del mismo año, una vez conocida la presentación del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018, emitida por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi mientras dure el referido proceso resolvió acoger las ocho recomendaciones constantes en el Informe.
- Con oficio No. A0199 de 16 de mayo de 2018, el Alcalde Metropolitano me dispone lo siguiente: "(...) adoptar las acciones que fueren necesarias para cumplir con la recomendación No. 5 relacionada con la contratación de una Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos".
- Mediante Oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, de la Administración General solicitó la Contratación de la Auditoría Externa a través de la Contraloría General del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la ley tal y como se transcribe a continuación: "(...) Al amparo de lo dispuesto en los artículos 28, 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y el artículo 65 de su Reglamento de aplicación, en virtud de la Resolución del Concejo Metropolitano como Organo de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal solicito a su Autoridad: Se proceda con el trámite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como Organismo de control, se efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales". Tomando en consideración que es un tema de gran importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista de la materia y la necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoria (...)".

0001128



#### II. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DELEGADAS

- De acuerdo delegación conferida mediante oficio No. A0199 de 16 mayo de 2018, la 2.1 Administración General procedió a solicitar mediante oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, a la Contraloría General del Estado la contratación de la Auditoría Externa para los procesos de asignación de cupos de taxis conforme lo dispone el Concejo Metropolitano en la Resolución No. C-90 de 10 de mayo de 2018. Pedido que se fundamentó según lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, misma que ha sido atendida con oficio No. 21292-DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018, de la Contraloría General del Estado, (que adjunto para el efecto), en el que el órgano de control manifestó que la misma será considerada en las próximas acciones de control.
- 2.2 En virtud de que, el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial de taxi, es un tema de gran importancia para la comunidad, por tratarse de un procedimiento que por su naturaleza debe continuar, se solicitó mediante oficio No. 0001063 de 19 de julio de 2018, a la Contraloría General del Estado que de acuerdo a sus competencias se sirva priorizar esta acción o en su defecto se autorice a la Municipalidad la contratación de la Auditoría Externa con la finalidad de continuar con el debido proceso y no violentar derechos de los aplicantes que han sido calificados como idóneos.

Lo que informo para los fines pertinentes, por las actuaciones a mí encomendadas.

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Documentos de respaldo Copia: Alcaldía Metropolitana

AMT

Secretaría de Movilidad Concejala Luisa Maldonado. Concejala Anabel Hermosa.

Elaborado por:	Vparedes	NAX
Ticket:	2018-111382	
	2018-110799	





ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

**ADMINISTRACIÓN** 

PATE COMPULSA FOLIA



CONCEJO METROPOLITANO FIEL COPIA FOULS:

Oficio No.0000899

Quito,

ALCALD!A RECEPCION SECRETARÍA GENERAL

001 FIEL COMPULSA FOJA

Señor Doctor

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITONO TRAMITE:\_\_\_\_ FECHA DE INGRESO

Presente.

INF 3952360 EXT 1/2304-212320

De mi consideración,

Asunto: Informe de la Contratación de la Auditoría Externa por disposición de las Resoluciones Nos. C089 del 10 de mayo de 2018; y el numeral 1 de la Resolución No. C090 del 10 de mayo del 2018; en lo que tiene que ver con la recomendación 5 del informe . No. IC-2018-109 del 9 de mayo de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto por su Autoridad mediante oficio No. A0199 de 16 mayo de 2018, correspondiente al numeral 1 de la Resolución No. C090 del 10 de mayo del 2018; y, en lo que tiene que ver con la recomendación 5 del informe No. IC-2018-109 del 9 de mayo de 2018; y, la Resolución No. C089 del 10 de mayo de 2018; me permito informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES .-

Con Oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, de la Administración General solicitó la Contratación de la Auditoría Externa a través de la Contraloría General del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la ley tal y como se transcribe a continuación: "(...) Al amparo de lo dispuesto en los artículos 28, 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y el artículo 65 de su Reglamento de aplicación, en virtud de la Resolución del Concejo Metropolitano como Organo de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal solicito a su Autoridad: Se proceda con el trámite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como Organismo de control, se efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión

ADMINISTRACIÓN GENERAL ES COMPULS/, DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVÓS DE (47:3.JUL

# OUIO SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO 002

FIEL COMPULSA FOJA

de permisos de operación y habilitantes operacionales". Tomando en consideración que es un tema de gran importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista de la materia y la necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoría (...)".

Con Oficio No. 0000861 de 08 de junio de 2018 remitido por la Administración General se solicitó a la Contraloría General del Estado la contratación de la Auditoría Externa de acuerdo a lo dispuesto en la ley tal y como se transcribe a continuación: "(...) se procedacon el trámite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como Organismo de control, se efectúe la Auditoría Externa que "analice cuantitativamente y cualitativa los procedimientos técnicos, administrativos y financieros contemplados en: (1) el proceso de compensación a los transportistas públicos realizada en el marco de lo dispuesto en la Resolución C057 del 21 de febrero del 2015, que creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, vigente hasta el 30 de junio de 2017; u, (2) el primer trimestre de aplicación de la Resolución No: CO24 del 08 de febrero de 2018, que crea el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito".

#### II.- NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

"Artículo 28.- Calificación, selección, contratación y ejecución.- La Contraloría General del Estado, cuando así lo determinen convenios internacionales, o cuando la materia a auditarse exija personal especializado del que no disponga, podrá efectuar la auditoria gubernamental, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente, aplicando procedimientos de calificación, selección y contratación, que establezcan las normas legales y reglamentarias pertinentes.

En los casos en que las instituciones del Estado, requiriesen contratar a compañías privadas para ejecutar la auditoria externa de sus operaciones, solicitarán a la Contraloría General del Estado se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior. La compañía privada de auditoría y su personal deberán reunir los requisitos y cumplir con las disposiciones que se especifiquen en las normas de auditoria gubernamental, en esta ley y demás disposiciones legales.

La compañía será seleccionada de acuerdo a términos de referencia y a las bases aprobados por la Contraloría General del Estado y será supervisada por ésta.





ALCALDÍA

El informe resultante de una auditoría financiera será suscrito por el funcionario que la hubiere practicado, quien será contador público autorizado, y por el representante legal de la compañía privada de auditoría; dicho informe se sujetará a la aprobación prevista en el artículo 26 de esta Ley.

La compañía privada de auditoría y su personal deberán guardar completa independencia respecto a las funciones, actividades e intereses de la institución del Estado sujeta a examen y a sus servidores. La Contraloría General del Estado mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país. (...) Los costos de la auditoría externa privada correrán a cargo de la institución auditada" (lo resaltado me corresponde).

"Art.:31.- Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

- 1. <u>Practicar auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por si o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado,</u> corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado, con recursos públicos; a las empresas adscritas a una institución del Estado, o que se hubieren constituido mediante ley, ordenanza o decreto, así como en el ámbito de su competencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). (Lo resaltado me corresponde).
- Reglamento a la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

"Art. 65.- Contratación de la compañía.- La compañía privada de auditoría externa, deberá ser contratada conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado".

 Acuerdo 019-CG de 25 de julio de 2009, de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se expidió el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría con Compañías Privadas" y su respectiva reforma mediante Acuerdo No. 033-CG-2015.



ADMINISTRACIÓN GENERAL



CONCETO RELEVANCE ON S 2 2 2

#### III.- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DELEGADAS

De acuerdo a lo dispuesto por su Autoridad, la Administración General ha procedido a solicitar mediante oficios Nos. 0000765 de 23 de mayo de 2018 y No. 0000861 de 08 de junio de 2018 a la Contraloría General del Estado la contratación de la Auditoría Externa para cada uno de los procesos descritos en líneas anteriores según lo dispuesto por el Concejo Metropolitano en la Resolución No. C-90 de 10 de mayo de 2018 y C089 del 10 de mayo de 2018. Pedidos que se fundamentaron según lo establecido en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, para lo cual cúmpleme informar que:

3.1 Mediante Oficio No. 21292-DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018, de la Contraloría General del Estado recibimos atenta contestación a nuestra primera solicitud remitida mediante Oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, lo cual en su parte pertinente comunica que "(...) al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito". (Oficio que adjunto para su mejor referencia).

Lo que comunico para los fines legales pertinentes, por las actuaciones a mí encomendadas, para que bajo su mejor criterio se informe el avance respecto a esta solicitud de "Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos de taxis" y sea conocido a través de su Autoridad por el Concejo Metropolitano.

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018; Oficio No. 21292-DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018; Oficio No. 0000861 de 08 de junio de 2018.

VP:

2018

FIEL COMPULSA FOJA

OFICIO No.

Sección:

DINPEYEL-GISVE

Dirección Nacional de Planificación Estratégica y

Evaluación Institucional

Asunto:

Ref. Oficio 0000765

Quito, D.M.

0 8 JUN 2018

Economista Miguel Dávila Castillo Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Venezuela N5-10 v Chile, Edif. Pérez Pallares Ciudad



De mi consideración:

Me refiero al oficio 0000765 de 23 de mayo de 2018, mediante el cual solicita que se "...efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenan Metropolitana No. 177 y su reforma, emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales"...".

Al respecto el requerimiento oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente

Dr. Nelson Dueñas/López Subcontralor General del Estado, Subrogante

Copia: Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

ES COMPULSA DE L4 COFIA QUE REFOSA EN ARCHMOS DE ÍNISTRACIÓN GENERAL

Avenidas Juan Montalvo E4-37 y 6 de Diciembre \* 3987100 / 200 / 300 Quito - Ecuador



OLITO SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO

Oficio No 0000765

ware famous according to the

Doctor Pablo Celi de la Tome CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO (S)

Héctor Hugo Pérez Mena SUBCONTRALOR GENER

De mi consideración.



Deseandole éxitos en sus funciones en mi calidad de Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito nombrado por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 124-1410 que rige desde el diez de junio de 2015, al amparo de lo dispuesto en la Sección Cuarta. del Art. 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado ante Usted formulo la siguiente solicitud:

- El Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria realizada el jueves 13 de julio de 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 literal r) del COOTAD; 8, numeral 13 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; resolvió conformar una Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso....
- Mediante Informe Especial No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018 de la Comisión conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, recomienda: "Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de - forma inmediata se contrate una Auditoría Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, ( archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de

ADMINISTRACIÓN **GENERAL** 

Venezuela N5-10 y Chile - Edif. Pérez Pallares PBX: 3952300 - Ext.: 13502 - 13519 - Fax: 2580799 www.quito.gob.ec



PET COSTATE (LETHOL CENERAL)

UNITED SELECTION OF THE COSTATE (LETHOL CENERAL)

resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales".

A A TREMENDATION

- Mediante Resolución de Concejo No. C-90 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2018, reinstalada el 10 de mayo del mismo año, una vez conocida la presentación del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018, emitida por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte tenestre comercial en taxi mientras dure el referido proceso resolvió acoger las ocho recomendaciones constantes en el Informe.
- Con oficio No. A0199 de 16 de mayo de 2018, el Alcalde Metropolitano me dispone lo siguiente: "(...) adoptar las acciones que fueren necesarias para cumplir con la recomendación No. 5 relacionada con la contratación de una Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos".

#### II. NORMATIVA APLICABLE

#### · Constitución de la República del Ecuador

"Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

"Art. 225:- El sector público comprende: (...) 2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

"Art. 5. Autonomía - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regimenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad tefectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en benefició de sus habitantes. Està autonomía se ejercera de manera responsable y solidaria.

# OUTO SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOL

0000765



En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio is nacional weekings, and a substitute the goal of a nacional of some in productive to

## • Ley Organica de la Contraloría General del Estado and with a property of the property of the contract of the con

that there are a strong to the second of the control of the second of the control of the second of t

"Artículo 28.- Calificación, selección, contratación y ejecución.- La Contraloría General del Estado, cuando así lo determinen convenios internacionales, o cuando la materia a auditarse exija. personal especializado del que no disponga, podrá efectuar la auditoría gubernamental, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente, aplicando procedimientos de calificación, selección y contratación, que establezcan las normas legales y reglamentarias pertinentes.

En los casos en que las instituciones del Estado, requiriesen contratar a compañías privadas para ejecutar la auditoría externa de sus operaciones, solicitarán a la Contraloría General del Estado se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior. La compañía privada de auditoría y su personal deberán reunir los requisitos y cumplir con las disposiciones que se especifiquen en las normas de auditoría gubernamental, en esta ley y demás disposiciones legales.

La compañía será seleccionada de acuerdo a términos de referencia y a las bases aprobados por la Contraloría General del Estado y será supervisada por ésta.

El informe resultante de una auditoria financiera será suscrito por el funcionario que la hubiere practicado, quien será contador público autorizado, y por el representante legal de la compañía privadade auditoria; dicho: informe, se sujetará a la aprobación, prevista en el artículo. 26. de esta. Ley.

Educations are given a respect to the transfer of the

La compañía privada de auditoría y su personal deberán guardar completa independencia respecto a las funciones, actividades e intereses de la institución del Estado sujeta a examen y a sus servidores. La Contraloría General del Estado mantendrá un registro actualizado de compañías privadas. de auditoría externa independientes, calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país. (...) Los costos de la auditoría externa privada correrán a cargo de la institución auditada? (lo resaltado me corresponde) en esta desenvirsa de la corresponde del corresponde de la corresponde de la corresponde de la correspon

and the company of th "Art. 31 .- Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones and sy funciones establecidas en la Constitución. Política e de la República, tendrá las siguientes: ැම්මම අතුර්මම්ලට ද ලෙසුන් ඒ සොක්කතාවේ මේ මේමාරාවීට ඉතුම්බන් යාද්මා ගතාව සිංමාගයේ ද

no entre la Practicar auditoria externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por si o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones,

ADMINISTRACIÓN





CONCEJOLIETROPOLITARO

sociedades civiles; compañías mercantiles; cuyo capital social; patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado, con recursos públicos; a las empresas adscritas a una institución del Estado, o que se hubieren constituido mediante ley, ordenanza o decreto, así como en el ámbito de su competencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). (Lo tesseltado me comesponde).

and a freeze to transfer for a figure of the contract of the c

## • Reglamento a la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Caparia and duning analysis from the easy of introductions

in dunctions, again to

"Art. 65.- Contratación de la compañía.- La compañía privada de auditoría externa, deberá ser contratada conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado".

Acuerdo 019-CG de 25 de julio de 2009, de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se expidió el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría con Compañías Privadas" y su respectiva reforma mediante Acuerdo No. 033-CG-2015.

#### III. SOLICITUD

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 28, 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General adel. Estado, y el artículo 65 de su Reglamento de aplicación, en virtud de la Resolución del Concejo Metropolitano como Órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal solicito a su Autoridad:

Se proceda con el trámite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como Organismo de control, se efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte tenestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No: 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales." Tomando en consideración que es un tema de gran



FIEL COMPULSA FOJA:

importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista 🔊 de la materia y la necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoría:

Cabe manifestar que ésta Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la Auditoría.

Agradezco de antemano la atención que se dé a la presente, solicitando adicionalmente que de . . . . . necesitar documentación adicional a la adjunta, la Municipalidad está presta a brindar todas las facilidades para la ejecución de la solicitada Auditoría.

Comunicaciones que las recibiré adicionalmente en los comeos institucionales. veronica.paredes@quito.gob.ec; miguel.davila@quito.gob.ec

Lo que solicito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL .

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia: Alcaldía Metropolitana

Adjunto: Informe Especial No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018; Resolución de Concejo : No. C-90 de 10 de mayo de 2018; Oficio No. A0199 de 16 de mayo de 2018.



()

violation in the class of the comme

un complete en anome est anome. L'est en espaces que prépare épopéant de l'été de la fille de l'été d'été de l L'est de la complete de la complete

0.0

CHE ELGIPTAGE CHITELL

SECRETARÍA GENERAI

CONCEJO METROPOLITANO PORCE

FIEL COMPULSA FOJA

COROLIO METROPOLITARO

11 como La roma <u>112</u>



Quito, 16 MAY 2016 ALCALDIA

Oficio No.



0199

Economista Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL Presente

> Ref. Cumplimiento Resolución No. C-090 Mayo 10 de 2018

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C-090, de 10 de mayo de 2018, que dispone la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta días, a fin de implementar las recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial en taxi, agradeceré adoptar las acciones que fueren necesarias para cumplir con la recomendación No. 5 relacionada con la contratación de una Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos.

De lo actuado se servirá informar de manera documentada a este Despacho a efectos de poner en conocimiento del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO

PS/mep

SECRETARIA CERTIFICO QUE
GENERAL
conceus metropournano
li documento que antecede en fojas es fiel copia del ofiginal

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

Outto.

SECRETARIA

CONTROLO

SECRETARIA

Outto.

OUITO SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

Snee Polaria

D-18-



**RAZÓN:** En Quito a los siete días del mes de agosto de 2018, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano, certifico que el documento que antecede en once folios útiles, es una copia compulsa de la documentación que reposa en el archivo de esta Secretaría General.

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

OLIO SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO

not PIEL COMPULSA FOJA

			2 12	
CUMITAL PRIA DO DO STELTIFICO	DEPAR	TAMENTA DRRES	TO DE GE	ELESTADO STIÓN DE RCHIVO ENCIA STRADA
FECHA	19	JUL	2018	HORA- 1011
TRÂMITE ASIGN	0.00	GIE		/ 
			(	150

Oficio No 0001063

Quito,

Doctor

Pablo Celi de la Torre

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO (S)

FECHA DE INGRE

Héctor Hugo Pérez Mena SUBCONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

RECIBIDO POR INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Presente.-

Ingeniero

Ref.: Trámite No. 41541, oficio No. – 21292-DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018 - Contratación Auditoría Externa

De mi consideración.

Mediante Oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, me permití solicitar a Usted la contratación de una auditoría externa al "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales". Tomando en consideración que es un tema de gran importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista de la materia y la necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoria *(...)"*.

Con oficio No. 21292-DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018, el Señor Subcontralor Subrogante, se sirvió contestar que: "el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito". (Lo resaltado me pertenece).

En ese sentido, toda vez que el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial de taxis, es un tema de gran importancia para la comunidad, por tratarse de un procedimiento que por su naturaleza debe continuar, solicito a su Autoridad se sirva priorizar esta acción, o en su defecto, se sirva autorizar al Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito la contratación de la Auditoría Externa con la finalidad de continuar

**ADMINISTRACIÓN** 

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

1

Venezuela N5-10 y Chile - Edif. Pérez Pallares | PBX: 3952300 - Ext.: 13502 - 13519 - Fax: 2580799 | www.quito.gob.ec



con el debido proceso y no violentar derechos de los aplicantes que han sido calificados como idóneos.

Cabe manifestar que ésta Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la Auditoría.

Agradezco de antemano la atención que se dé a la presente, solicitando adicionalmente que de necesitar documentación adicional a la adjunta, la municipalidad está presta a brindar todas las facilidades.

Comunicaciones que las recibiré adicionalmente en los correos institucionales veronica paredes@quito.gob.ec; miguel.davila@quito.gob.ec; shirley.ron@quito.gob.ec

Atentamente,

Econ. Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia: Alcaldía Metropolitana

Elaborado por: Vparedes
Aprobado por: SRon

ES COMPULSA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
27 JUL-2018

**RAZÓN:** En Quito a los seis días del mes de agosto de 2018, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano, certifico que el documento que antecede en dos folios útiles, es una copia compulsa de la documentación que reposa en el archivo de esta Secretaría General.

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





Oficio No. SGC- 1532 Quito D.M., 1 6 MAYO 2018 GDOC: Z018-01093Z

Doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)

Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán SUPERITENDENTA DE COMPAÑÍAS

En su despacho.-

Asunto: Recomendación Resolución Concejo Metropolitano. Informe Comisión Especial Fiscalización Taxis

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria de 02 de mayo de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión Especial conformada con el fin de vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, adjunto al Informe de Comisión No. IC-2018-109; resolvió, entro otras cosas, acoger las ocho recomendaciones constantes en el referido informe.

La recomendación No. 6 establece de manera textual lo siguiente:

"6. Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías."

Por lo expuesto; y, con el afán de dar cumplimiento a los resuelto por el Concejo Metropolitano, solicito a usted se sirva disponer a quién corresponda, para que se verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios o del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis legalmente constituidas y que cuenten con permiso de operación, que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías.

SECRETARÍA GENERAL DEL

En este sentido, le solicito de la manera más cordial, se sirva remitir a esta Secretaría General el resultado de dicha gestión, con la urgencia que el caso amerita.

Por la favorable y oportuna atención que se sirva darle al presente requerimiento, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis agradecimientos y sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg-Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	16/05/2018	1

Ejemplar 1:

Ejemplar 2:

Destinatarios Auxiliar numérico

Ejemplar 3:

Secretaría General del Concejo

Copia para conocimiento:

Ejemplar 4:

Lic. Luisa Maldonado - Presidenta de la Comisión Especial





ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

12018-010932
Command James
Jam

#### OFICIO No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749

Quito, D.M., 30 de mayo de 2018

ABOGADO
DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
VENEZUELA ENTRE CHILE Y ESPEJO

Fono: 023952300 Quito, Pichincha



Asunto: Respuesta al trámite No. SEPS-UIO-2018-001-43845 - "Recomendación Resolución Concejo Metropolitano. Informe Comisión Especial Fiscalización Taxis"

En atención al Oficio No. SGC-1532 de 16 de mayo de 2018 suscrito por el Señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, ingresado mediante trámite No. SEPS-UIO-2018-001-43845, que en lo pertinente señala: "(...) La recomendación No. 6 establece de manera textual lo siguiente: "(...) Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañias y la Superintendencia de la Economia Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías." Por lo expuesto; y, con el afán de dar cumplimiento a los resuelto por el Concejo Metropolitano, solicito a usted se sirva disponer a quién corresponda, para que se verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios o del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis legalmente constituidas y que cuenten con permiso de operación, que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías. (...)"

Conforme a su requerimiento, se adjunta en un CD el documento Excel con la información solicitada.

Particulares que se indican para los fines pertinentes.

Atentamente

Manuel Enrique Atarihuana Pardo

INTENDENTE DEL SECTOR NO FINANCIERO (E)

Ref. Tramites: SEPS-UIO-2018-001-43845;





SECRETARIA CETARICO DE COMPANIO DE COMP



#### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES





Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-0

Quito, 30 de mayo de 2018

Asunto: Trámite No. 40150-0041-18

Señor Abogado Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Correo Electrónico: diego.cevallos@guito.gob.ec

De mi consideración:

Presente

En atención a su oficio No. SGC-1532 de 16 de mayo de 2018, receptado en esta Intendencia Regional el 17 del mismo mes y año, mediante el cual solicita:

"...verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentren en funcionamiento a fin de detectar posibles anomalías..."

Una vez que hemos recibido la información correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Tecnología, Información y Comunicación de esta Entidad, mediante el Sistema Integrado de Trámites Institucional el 29 de mayo de 2018, y, conforme lo dispone el artículo 7 del Reglamento de Concesión de Información y Certificaciones por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, adjunto 1 archivo excel que contiene la variación accionaria de las empresas bajo el control y vigilancia de este Entidad, cuyo domicilio legal es el cantón Quito, y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es: H4922.02, servicio de taxis, a partir del año 2011.

Se deja constancia que la información que consta en la base de datos de este Organismo de Control relativa a la nómina de socios y/o accionistas, no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice "....En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, e□□□5è uno nuevo a favor del cesionario".

Según se desprende de lo anterior, la veracidad, existencia y exactitud de la información aquí contenida, es de exclusiva responsabilidad de los representantes



#### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES



## Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-0

Quito, 30 de mayo de 2018

legales de las compañías y por ende no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones y participaciones.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones y/o cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por esta Entidad, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

Dejo de esta manera atendido su requerimiento.

Atentamente

[FRM]

Luisa Magdalena González Alcívar SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Anexo: lo indicado en 1 archivo excel Elaborado por: Rocío Cabascango Naranjo Revisado por: Dra. Gladys Yugcha de Escobar



QUÍTO SECRETARÍA GENERAL

ALGALDÍA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS. Quito DM. 11 de junio de 2018 Oficio No. SM-1236 -2018

CLERO RECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO  $a \gamma f$ 

FIEL COMINULSA FOJAL

Doctor Mauricio Rodas Espinel ALCALDE METROPOLITANO Su despacho

Asunto: Implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109

De mi consideración:

En referencia al punto 1) de la Resolución No. C090 de 10 de mayo de 2018, que textualmente dice:

"Acoger las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 9 de mayo de 2018, adjunto a la presente resolución, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso."

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

1.- Separar las falencias del procedimiento administrativo del proceso judicial por posibles actos de corrupción, los cuales deberán ser conocidas y resueltas por los órganos competentes de la Función Judicial.

Iniciaré señalando que tanto el proceso judicial cuanto el administrativo han sido atendidos de manera independiente, dando atención oportuna a lo requerido tanto por la Fiscalía General del Estado cuanto por otras instituciones que investigan los presuntos hechos.

Es asi que, atendiendo a lo solicitado por el Subcoordinador Nacional de investigación del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitoria, mediante oficio No. CPCCS-SIN-2018-0301-OF de 12 de junio de 2018, su autoridad mediante oficio No. A 0249 de 10 de julio de 2018, informó la conformación de la Comisión Especial conformada con el fin de vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; además menciona que no ha llegado formalmente a conocimiento de la Alcaldía, la denuncia detallada con número 17100-2018-00010.

De la misma manera, mediante oficio No. A 0250 de 10 de julio de 2018, su Autoridad informó al Subcoordinador Nacional de Investigación, señaló:

"No obstante de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito+ continuará como ha sido su línea de conducta, colaborando con las autoridades competentes en las investigaciones correspondientes (...)".

Así también, en lo relacionado a la Fiscalía General del Estado, constan sus comparecencias a la señalada institución cuando ha sido requerido. De igual forma, me permito informar Señor Alcalde, que por parte de esta Secretaría de Movilidad, se ha brindado oportuna y eficaz atención a todos los requerimientos realizados por parte la Fiscalía. (Se adjunta documentación)

2.- Recomendar al Alcaide que disponga la actualización y revisión del Instructivo de la Ordenanza No. 177, en función de la Ordenanza reformatoria 195 para adecuar su aplicabilidad y corregir errores, con el fin de proteger los derechos de los aplicantes que han obtenido su calificación de idóneo y los que han presentado impugnaciones.

La Secretaría de Movilidad realizó oportunamente la reforma al instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017. Esta reforma consta en la Resolución No. SM-002-2018, emitida el 01 de marzo de 2018 y notificada a la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio No. SM-0388/18 de 09 de marzo de 2018. En este punto se realizó la actualización de la página web de la Secretaría de Movilidad el día miércoles 23 de mayo de 2018 a las 15h16. Es importante mencionar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, socializó y publicó en su página web, en el link de acceso a la información la reforma al Instructivo mencionado, mismo que adjunto al presente.

3.- Recomendar al Alcalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Tránsito, realice la validación y contrastación de documentos de cada expediente, conforme al numeral 1, Capítulo III del instructivo.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SM-012-2017, en la cual se expide el Anexo I del Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, se emitió un informe técnico de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, contenida en el memorando No. AMT-DRAV-2018-0951 de 04 de junio de 2018, en el que se detalla técnicamente, las actividades ejecutadas en la validación de la documentación en el presente proceso, y señala:

"Una vez receptadas las "Solicitudes Iniciales" de los Aplicantes, junto con su documentación se procedió a realizaria y validarla a fin de determinar quienes cumplían con la presentación de todos los requisitos necesarios. Este proceso tuvo lugar en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017". El resaltado me pertenece.

Por los antecedentes expuestos, la Agencia Metropolitana de Tránsito, conforme el informe suscrito por el Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT, se ejecutó la validación y contrastación de documentación oportunamente.

4.- Se accja la recomendación de realizar un proceso de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que estos sean dejados en indefensión y cumplir con lo que estipula el Artículo 76, Numeral 7, literal h) de la Constitución.

Para el cumplimiento del presente punto, teniendo en consideración que la Resolución No. SM-012-2017, guarda relación con las Ordenanzas Metropolitanas No. 0177 y 0195, y que las mismas no estipulan dentro de su procedimiento, una etapa de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, no procede en la etapa actual del proceso realizar una convalidación.





Además, existen en trámite procesos de apelación y revisión en la Procuraduría Metropolitana, mismos que se encuentran pendientes de resolver. Por lo tanto, la implementación de una convalidación procedería una vez que exista su resolución, por lo que se requiere la implementación de una nueva etapa dentro del proceso para realizar una convalidación, en caso de que amerite...

5.- Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de forma inmediata se contrate una Auditoría Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No, 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitaciones operacionales.

Mediante oficio No. A 0189 de 09 de mayo de 2018, suscrito por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (S), se solicitó:

"Disponer que la Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a ejecutar un examen especial de los procesos de regularización y asignación de cupos de las unidades para la prestación del Servicio de Taxis en el Distrito (...)".

Mediante oficio No. 20532-DNPEyEI-GISyE de fecha 01 de junio de 2018, el señor Contralor General del Estado (S), indicó: "Al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.".

En virtud de la sesión de la Comisión Especial señalada, mediante oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, el Economista Miguel Dávila Castillo, en su calidad de Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al señor Contraior General del Estado, Doctor Pablo Celi y al señor Subcontraior General del Estado, Ingeniero Héctor Hugo Pérez, en lo principal, lo siguiente:

"Se proceda con el tramite respectivo para que a través de la Contraloria General del Estado, como Organismo de control, se efectúe la auditoria gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoria Externa del "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en texi (...)".

Mediante oficio No. 21292- DNPEyEI-GISyE de fecha 08 de junio de 2018, el Doctor Nelson Dueñas López, Subcontralor General del Estado (S), refiere:

"Al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en les próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.".

# QUITO SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO

004

FIEL COPIA FOJA:

TEL COMPULSA POJAL



ALCALDÍA

6.- Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías.

Mediante oficio No. SGC-1532 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual en su parte pertinente solicitó "a otras instancias de control, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios o del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis legalmente constituidas y que cuenten con permiso de operación, que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías".

Al respecto la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749 de 13 de mayo de 2018, dirigido al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito y suscrito por el señor Manuel Atarihuana Pardo, Intendente del Sector No Financiero (E), emite respuesta al requerimiento adjuntando en información digital (1 CD), la información solicitada, misma que se adjunta al presente.

De la misma manera, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-O de 30 de mayo de 2018, la señora Luisa González Alcívar, en su calidad de Secretaria General, en su parte pertinente "adjunta un archivo Excel que contiene la variación accionaria de las empresas bajo control y vigilancia de esta Entidad, cuyo demicilio legal es el cantón Quito y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es: H4922.02, servicio de taxis, a partir del año 2011". Documento que adjunto al presente.

7.- Recomendar que el Alcalde y al Concejo Metropolitano, asuman la solución definitiva de este proceso para evitar lo judicialización de los casos y que un juez imponga la incorporación de operadoras de taxi mediante sentencia como ha venido sucediendo. Esta acción evitaría demás gastos y tiempo a la municipalidad y a los aolicantes.

Respecto al presente punto, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, lo que señala:

'Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1.-Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Así también es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, que menciona:

"Art. 8.- A nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley."

Teniendo en consideración la normativa antes indicada, hemos intentado por todos los medios evitar la judicialización, teniendo resultados positivos; sin embargo, no estaría dentro de nuestras competencias, el prohibir que las mismas se ejerzan por los ciudadanos, ya que estaríamos vulnerando de manera tácita el ejercicio de los derechos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Derechos a los que, todos los ciudadanos se encuentran asistidos y pueden accionarlos en el caso de sentirse afectados o lesionados en sus derechos.



8.- Recomendar al Concejo Metropolitano, tomar en cuenta los hechos que mediante escritos y versiones recibidas en el seno de la Comisión, para que se considere la posibilidad de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, en el caso de los aplicantes idóneos y los que hayan presentado recursos administrativos para el reconocimiento de sus derechos tal como se ha dispuesto en otras ordenanzas de regularización en otras modalidades de transporte.

Respecto a la recomendación de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 18 de diciembre de 2017, en su Disposición Transitoria Única, existe contradicción con lo dispuesto en el artículo 386, inciso tercero, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, ya que el mismo señala como contravención de primera clase, el dar servicio de transporte terrestre comercial sin contar con título habilitante, sin realizar excepción o salvedad alguna para sancionar el transporte informal.

Así también, trayendo a colación lo señalado en el artículo 425 de la Constitución de la República, que refiere al orden jerárquico de la normativa vigente, lo previsto en la Ordenanza Metropolitana antes citada, no podría surtir efecto alguno, pues se encuentra en contradicción con una Ley Orgánica, prevaleciendo de esta manera lo dispuesto en el COIP. Razón por la cual no se puede tomar medidas extraordinarias, que si bien pueden favorecer a los aplicantes, lesionen el ordenamiento jurídico penal vigente.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ing. Alfredo León Banderas SECRETARIO DE MOVILIDAD

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

c.c. Secretario General del Concejo Metropolitano

1 Ejemplar: Dr. Mauricio Rodas.2 Ejemplar: Secretaria de Movilidad

3 Ejemplar: Asesoria Juridica

4 Ejemplar: Secretario General del Concejo Metropolitano
Elaborado Ab. Hernán A 2018/07/1

 por:
 † Paredes
 J
 1

 Revisado
 Dr. Alfredo
 A
 2018/07/1

 por:
 Vintimilla
 J
 1





SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

LOW HELEVARIA COST.

.i. cortaco

A THE SECOND SEC



## CIRCULAR No. 070

Para:

Alcaldía Metropolitana; Concejalas y Concejales Metropolitanos.

De:

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano

Asunto:

Informe Secretaría de Movilidad, en atención a la Resolución del Concejo

No. C 090.

Fecha:

12 de julio de 2018

#### De mi consideración:

Mediante oficio No. SM-1236-2018, de 11 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, recibido en esta Secretaría General en la misma fecha, se informa sobre las acciones efectuadas para la implementación de la resolución del Cuerpo Edilicio No. C 090, de 10 de mayo de 2018.

El oficio en referencia se encuentra disponible para su consulta, adjunto a la presente circular, en la herramienta digital de esta Secretaría General.

Atentamente.

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria General	2018-07-12	Medican's







ESTA SECRETARÍA GENERAÉ DEL GONCEJO NO SE AL DEL C RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS. DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



I - You on about